

RESOLUCIÓN No. 3476 del 1 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Duitama, departamento de Boyacá.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 3476 del 1 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Duitama, departamento de Boyacá.*

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", resolución que fue modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0702 del 18 de julio de 2024, ejecutoriada el 22 de julio de 2024, la Dirección Regional Boyacá otorgó licencia de funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años, a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 17 No. 7-24 Piso 2, municipio de Duitama, departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de ciento sesenta y dos (162) cupos.

Que mediante Resolución No. 1340 del 28 de noviembre de 2024, ejecutoriada el 29 de noviembre de 2024, la Dirección Regional Boyacá aprobó la modificación de la capacidad instalada de la licencia de funcionamiento otorgada mediante la Resolución No. 0702 del 18 de julio de 2024, fijándola ciento cuarenta y cuatro (144) cupos para la prestación del servicio Apoyo Psicológico Especializado, en la misma sede autorizada.

Que mediante la Resolución No. 0851 del 22 de agosto de 2025, ejecutoriada el 25 de agosto de 2025, la Dirección Regional Boyacá aprobó una nueva modificación de la capacidad instalada de la licencia de funcionamiento, estableciéndola en ciento ochenta (180) cupos para la prestación del servicio de Apoyo Psicológico Especializado, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 17 No. 7-24, Piso 2, del municipio de Duitama, departamento de Boyacá.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No 7777 de 2025, que modifica el artículo 15 de la Resolución No 6300 de 2024, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **RL2332** de fecha 27 de enero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 3476 del 1 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Duitama, departamento de Boyacá.*

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con NIT. 830.051.999-1 es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., cuya personería jurídica reconocida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la resolución No. 623 del 25 de noviembre de 1998.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional Boyacá del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Que el día 27 abril de 2026, los profesionales de la Regional de Boyacá realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 17 No. 7-24 Piso 2, del municipio de Duitama, departamento de Boyacá, inmueble en el cual la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, continuara prestando el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Boyacá del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para continuar desarrollando el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Duitama, departamento de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con NIT 830.051.999-1, para desarrollar el servicio de protección **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 17 No. 7-24 Piso 2, del municipio de Duitama, departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de **Ciento Ochenta (180) Cupos**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en cinco (5) espacios de atención, atendido por cinco (5) psicólogos

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**.

RESOLUCIÓN No. 3476 del 1 de Julio de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Duitama, departamento de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, ubicada en el municipio de Duitama- Boyacá, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.093.711, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: boyaca@asocreemosenti.org; natalia.burgos@asocreemosenti.org, ¹ haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 17 No. 7-24 Piso 2, del municipio Duitama, departamento Boyacá.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 de Julio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Erika Ariza Bautista	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	ERIKA

¹ Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica.
² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Re: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Desde Creemos en Ti Boyaca <boyaca@asocreemosenti.org>
Fecha Mar 16/06/2026 10:43
Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
CC natalia.burgos@asocreemosenti.org <natalia.burgos@asocreemosenti.org>; Laura Liliana Galvis Sanza <LauraL.Galvis@icbf.gov.co>

Boyacá, junio 16 de 2026
DCUBOY-683-0321

Doctora:

Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Instituto Colombiano de Bienestar familiar
Sede de la Dirección General
Bogotá

Cordial saludo,

Yo **Martha Isabel Vargas Ángel** con C.C 52.093.711 de Bogotá, actuando como representante legal de la **Asociación Creemos en Ti**, identificada con NIT. 830.051.999 – 1, me permito informar que Autorizó la notificación electrónica para todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro de los trámites de Renovación de Licencias de Funcionamiento para la Asociación Creemos en Ti, a los correos creemosentiprincipal@asocreemosenti.org, boyaca@asocreemosenti.org y natalia.burgos@asocreemosenti.org.

El mar, 16 jun 2026 a las 8:22, Erika Xiomara Ariza Bautista (<Erika.Ariza@icbf.gov.co>) escribió:
Señora:

Martha Isabel Vargas Ángel
Representante Legal
ASOCIACION CREEMOS EN TI

Cordial saludo

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento.

La **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, identificada con NIT 830051999-1, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a la pronta recepción del documento requerido para continuar con el trámite.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Cordialmente.

Martha Isabel Vargas Angel

Representante Legal

Asociación Creemos en Ti.

Regional Boyacá

Teléfono: 2691864 – 2680705 – 2446502

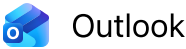
Dirección: Calle 39 N° 28 -40 Bogotá

Correo: boyaca@asocreemosenti.org



“No imprimir este correo de no ser necesario, protejamos el medio ambiente”

AVISO LEGAL: Este mensaje incluyendo sus anexos contiene información confidencial de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI y está protegido por la ley, si usted no es el destinatario abstenerse de leer su contenido. Está totalmente prohibida la utilización, copia o divulgación. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.



NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 3476 del 1 de Julio de 2026

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Jue 02/07/2026 10:13
Para boyaca <boyaca@asocreemosenti.org>; natalia.burgos <natalia.burgos@asocreemosenti.org>
CC Laura Liliana Galvis Sanza <LauraL.Galvis@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (1021 KB)
3476 - Renueva Licencia Funcionamiento Asociación Creemos en Ti.pdf;

Señora:
Martha Isabel Vargas Ángel
Representante Legal
ASOCIACION CREEMOS EN TI

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 3476 del 1 de Julio de 2026** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Duitama, departamento de Boyacá

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 3476 del 1 de Julio de 2026

Desde Creemos en Ti Boyaca <boyaca@asocreemosenti.org>
Fecha Jue 02/07/2026 13:01
Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
CC natalia.burgos <natalia.burgos@asocreemosenti.org>; Laura Liliana Galvis Sanza <LauraL.Galvis@icbf.gov.co>; Eliana Andrea Sanabria Amado <eliana.sanabria@icbf.gov.co>

Cordial Saludo,

Yo Martha Isabel Vargas Ángel, identificada con cédula de ciudadanía 52.093.711 en calidad de Representante Legal de la Asociación Creemos en Ti, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011 renunció a términos de ejecutoria de la Resolución No.3476 del 1 de julio de 2026.

Cordialmente,

Martha Isabel Vargas Angel,
Representante - Legal
Asociación Creemos en Ti

El jue, 2 jul 2026 a las 10:13, Erika Xiomara Ariza Bautista (<Erika.Ariza@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:
Martha Isabel Vargas Ángel
Representante Legal
ASOCIACION CREEMOS EN TI

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 3476 del 1 de Julio de 2026** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Duitama, departamento de Boyacá

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Cordialmente.

Asociación Creemos en Ti.
Regional Boyacá
Teléfono: 2691864 – 2680705 – 2446502
Dirección: Calle 39 N° 28 -40 Bogotá
Correo: boyaca@asocreemosenti.org



“No imprimir este correo de no ser necesario, protejamos el medio ambiente”

AVISO LEGAL: Este mensaje incluyendo sus anexos contiene información confidencial de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI y está protegido por la ley, si usted no es el destinatario abstenerse de leer su contenido. Está totalmente prohibida la utilización, copia o divulgación. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.

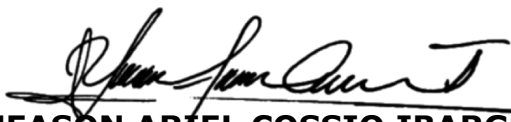
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3476 del 1 de julio de 2026

ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3476 del 1 de julio de 2026**, *“Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Duitama, departamento de Boyacá”*, fue notificada electrónicamente a la institución el día dos (2) de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual la Representante Legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la **mencionada Resolución, para todos los efectos legales es el día tres (3) de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ^{SPG}
Revisó: Farid Acosta Sierra – Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio ^{FAG}
Proyectó: Erika Ariza Bautista - Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio ^{ERIKA}

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080